

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**2524 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de diseño para el curso 2020-2021 en la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2 c) incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de Diseño.

En el artículo 57.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso “estar en posesión del título de bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en las que se valoraran la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios”

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de Diseño se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

Procede por lo anteriormente expuesto convocar para el curso 2020-2021 la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño a los que hace referencia el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

**Resuelve:**

**Artículo 1. - Objeto y ámbito de aplicación**

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de Diseño en la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

**Artículo 2. - Descripción de la prueba específica de acceso**

La prueba específica de acceso atenderá lo establecido en los puntos de vigésimo a vigésimo tercero de la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de personas Adultas que establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso. (BORM del 2 de octubre).

### **Artículo 3. - Convocatorias de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Diseño para el año académico 2020-2021.**

1. Se convoca la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Diseño para el curso académico 2020-2021.

2. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el anexo I.

3. En caso de no ocuparse la totalidad de la oferta formativa, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo I. Así mismo se realizará una segunda convocatoria si existe solicitud de los centros autorizados.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2020-2021.

### **Artículo 4. - Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación**

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de diseño en la Escuela Superior de Diseño de la región de Murcia deberán solicitar su inscripción en la misma. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2020-2021.

No podrán participar en la prueba de acceso quienes ya hubieran iniciado en otro centro los estudios superiores de diseño. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 3419- "Prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño"

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 Certificado digital: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 Cl@ve: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: [https://clave.gob.es/clave\\_Home/clave/queEs.html](https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html)

a.3 Clave concertada:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Las solicitudes deben presentarse para su registro. Se presentarán preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño Conservatorio de Murcia que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 5.- Documentación necesaria para presentación presencial**

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 6.2.

- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del director.

II. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

IV. Título de Bachillerato Europeo.

V. Diploma del Bachillerato Internacional.

VI. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

- En caso de aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo V.

- En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el artículo 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos recogidos en el anexo I.

3. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

#### **Artículo 6.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones**

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con la Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- Miembros de familia numerosa: Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

- Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 7.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación**

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela Superior de Diseño en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director de la Escuela Superior de Diseño. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del centro los días indicados en el anexo I especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

### **Artículo 8.- Tribunal de la prueba específica de acceso**

1. El tribunal de la prueba, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario.

2. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba de acceso.

3. El director de la Escuela Superior de Diseño publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la escuela, la composición del tribunal evaluador según el calendario previsto.

4. El tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo I, en el tablón de anuncios y la página web de la Escuela Superior de Diseño copia de dichos criterios, así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que deban aportar los aspirantes y el horario y lugar de celebración de la prueba.

5. En el caso de solicitantes con discapacidad que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

6. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo V.

7. En caso de que la Escuela Superior de Diseño no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

#### **Artículo 9.- Lugar de celebración de las pruebas**

Las pruebas se celebrarán los días señalados en el anexo I, según el calendario que establezca el tribunal conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo anterior.

La Escuela Superior de Diseño podrá optar por la realización de las pruebas en modalidad presencial o no presencial según la especialidad y las partes de la prueba. Deberá ser publicado en la página web antes del 1 de julio con las concreciones necesarias de este aspecto.

#### **Artículo 10.- Evaluación y calificación de las pruebas**

La evaluación y calificación de las pruebas de acceso atenderá a lo dispuesto en el punto vigésimo primero de la Resolución de 12 de septiembre de 2012 antes mencionada.

#### **Artículo 11.- Complimentación de las actas y publicación de calificaciones.**

1. El tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como anexo III.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada parte y ejercicio y su calificación final.

3. Una vez firmadas las actas, el Tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación, con especificación de las calificaciones provisionales obtenidas en cada parte y en cada uno de los ejercicios de que consta la prueba, que publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño y, en su caso en la página web, en la fecha establecida en el anexo I.

4. El listado con las calificaciones definitivas será publicado según el calendario previsto en el anexo I.

#### **Artículo 12.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones**

1. Contra la calificación obtenida en la prueba podrá efectuarse reclamación en el plazo de tres días hábiles mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, especificando claramente el motivo de la reclamación. La reclamación se presentará en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, dentro de los tres días hábiles siguientes, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de su calificación, lo cual

pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director de la Escuela Superior de Diseño lo remitirá a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de la persona reclamante,
- Acta de evaluación de la prueba específica de acceso,
- Criterios de evaluación,
- Registros e instrumentos de evaluación utilizados,
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal,
- Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal,
- Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal,
- Comunicación de la resolución al interesado, y
- Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

**Artículo 13.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso**

El secretario de la Escuela Superior de Diseño, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo IV.

**Artículo 14.- Formalización de la matrícula la Escuela Superior de Diseño.**

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en la Escuela Superior de Diseño deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

**Artículo 15.- Supervisión de los procedimientos de acceso**

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Murcia, 28 de mayo de 2020.—El Director General de Innovación educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.





## ANEXO I

### Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de diseño para el curso 2020-2021

	<b>Periodo ordinario (Junio)</b>	<b>Periodo Extraordinario (Septiembre)</b>
Publicación miembros del Tribunal calificador	1 de junio	1 de junio
Publicación criterios calificación	5 de junio	5 de junio
Solicitud prueba de acceso	Del 1 al 12 de junio	Del 1 al 7 de septiembre
Listado provisional de admitidos	16 de junio	8 de septiembre
Fecha máxima para presentar justificación de los requisitos académicos exigidos	Hasta el 29 de junio	Hasta el 16 de septiembre
Periodo de reclamación listado provisional	Del 17 al 29 de junio	Del 11 al 16 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	30 de junio	18 de septiembre
Celebración prueba	9 y 10 de julio	21 y 22 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	15 de julio	25 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 16 al 20 de julio	Del 28 al 30 de septiembre
Publicación listado calificaciones definitivas	21 de julio	2 de octubre
Plazo para formalizar matrícula	Del 22 al 28 de julio	Del 5 al 9 de octubre





**ANEXO II**

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO  
CURSO ACADÉMICO 2020-2021 (PÁG. 1 DE 2)**

Si cursa su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>),  
adjunte este formulario a su solicitud electrónica del código de procedimiento 3419.

<b>SOLICITUD ADMISIÓN</b> <b>PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS</b> <b>SUPERIORES DE DISEÑO</b>	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

**SOLICITO:**

Ser admitido a la prueba específica para el acceso a las enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

Solicito adaptación por discapacidad. Especificar: .....

Participar en los procesos de admisión en la Escuela Superior de Diseño de Murcia en la especialidad de:

- Diseño Gráfico
- Diseño de Interiores (Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)
- Diseño de Moda
- Diseño de Producto

**Adjunto la siguiente documentación acreditativa:**

Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o resguardo prueba mayores de 25 para el acceso a la universidad o mayores de 18 para el acceso a las EEAASS

- Se presentará con posterioridad a la solicitud, en los plazos establecidos para ello
- Superé la prueba para mayores de 18 años para el acceso a las EEAASS en la convocatoria realizada en la Región de Murcia en el año.....



**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO  
CURSO ACADÉMICO 2019-2020 (PÁG. 2 DE 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.:
Especialidad:	

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo: que se consulten los datos de Identidad
- Me opongo: que se consulten los datos de Familia Numerosa
- Me opongo: que se consulten los datos de discapacidad
- Me opongo que se consulten los datos de desempleo
- Me opongo: que se consulten los datos relativos a titulación no universitaria

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de prueba específica para el acceso a los estudios superiores de diseño. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

<b>RESPONSABLE</b>	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
<b>FINALIDAD</b>	Gestión de la en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño.
<b>DERECHOS</b>	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a ..... de .....de 20.....

Fdo.: .....

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



**ANEXO III  
MODELO DE ACTA**

**ACTA DE CALIFICACIÓN  
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA  
Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño**

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Ejercicio 1</b>	<b>Ejercicio 2</b>	<b>Parte A</b>	<b>Ejercicio 1</b>	<b>Ejercicio 2</b>	<b>Parte B</b>	<b>Calificación</b>

Murcia a,            de            de 20..

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO IV  
MODELO DE CERTIFICADO**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA  
DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES  
DE DISEÑO**

D/Dña \_\_\_\_\_  
secretario/a de la Escuela Superior de Diseño, con Código de centro \_\_\_\_\_, **certifica**  
que, realizadas las pruebas de acceso específicas a las enseñanzas artísticas superiores  
de diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el  
candidato/a

D./Dña \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ ha  
obtenido la calificación final de \_\_\_\_\_

Murcia,            a            de            de 20..

Sello del centro  
VºBº El Director /La Directora del centro            El Secretario/La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

## ANEXO V

### ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.